



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 339
MODIFICACION ARTICULOS 34 Y 35
DEL CAPITULO XVI DE LAS NORMAS
(N.T. 1997).

BUENOS AIRES, 12 de agosto de 1999

VISTO el Expediente N° 598/99 caratulado "CAJA DE VALORES S.A. s/Solicitud de Modificación R.G. CNV N° 290 - Apartado 6.4.12 (Artículos 34 y 35)", y

CONSIDERANDO:

Que CAJA DE VALORES S.A. ha solicitado a esta COMISION NACIONAL DE VALORES la modificación de la parte pertinente del Capítulo XVI de las NORMAS C.N.V. (N.T. 1997), para que se elimine el estado de inhabilitación que puede afectar a las subcuentas o cuentas comitentes que previamente han sido bloqueadas, con la consiguiente transferencia de la custodia a una cuenta especial administrada por la propia CAJA DE VALORES S.A.

Que como consecuencia de ello, la A.N.S.E.S. reiteradamente se ha visto imposibilitada de cumplir con la acreditación de bonos previsionales con los que se cancelan acreencias de beneficiarios, con relación a los periodos de deudas consolidadas por imperio de las Leyes N° 23.983 y N° 24.130.

Que la eliminación del tercer estadio operativo previsto para las subcuentas o cuentas comitentes no vulnerará los intereses del público inversor, como así tampoco originará riesgos adicionales respecto de sus tenencias.

Que a fs. 7/15, corren dictámenes elaborados en el ámbito de la Gerencia de Intermediarios, de los cuales no surgen objeciones que formular.

18
H. G. Pall.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6º inciso e) y 7º de la Ley N° 17.811, artículo 59 de la Ley N° 20.643 y artículo 52 del Decreto N° 659/74.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustituir la actual denominación del punto 6.4.12 del Capítulo XVI de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES (Texto Ordenado por Resolución General N° 290, modificado por la Resolución General N° 295), por la siguiente:

"6.4.12 MARCADO. BLOQUEO DE LAS TENENCIAS DE LAS"
"SUBCUENTAS COMITENTES".

ARTICULO 2º.- Sustituir el artículo 34 del Capítulo XVI de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES (Texto Ordenado por Resolución General N° 290, modificado por la Resolución General N° 295), por el siguiente texto:

"ARTICULO 34.- De no presentarse el comitente en el término de TREINTA"
"(30) días desde el marcado de su cuenta, la caja de valores procederá al"
"bloqueo de la cuenta."

"En este período, no se permitirán movimientos de títulos excepto aquéllos"
"originados por acreditaciones."

ARTICULO 3º.- Derogar el artículo 35 del Capítulo XVI de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES (Texto Ordenado por Resolución General N° 290, modificado por la Resolución General N° 295).

MS
Ma Hall.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

ARTICULO 4º.- Renumerar los artículos 36 a 46 actuales del Capítulo XVI de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES (Texto Ordenado por Resolución General N° 290, modificado por la Resolución General N° 295), los cuales llevarán los números 35 a 45 inclusive.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

W
199

J. Andrés Hall
J. ANDRES HALL
DIRECTOR

Guillermo A. Freyre
GUILLERMO A. FREYRE
VICEPRESIDENTE

Jorge Lorea
DR. JORGE LOREA
DIRECTOR

Maria Silva Martella
DR. MARIA SILVA MARTELLA
DIRECTORA